



0034

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 019/2022

**Inconforme:** Laboratorios San Ángel, S.A. y Medical Dimegar, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **019/2022**, se advierte que mediante proveído de cuatro de febrero del año que corre, la suscrita requirió a las empresas **Laboratorios San Ángel, S.A. y Medical Dimegar, S.A. de C.V.**, por conducto de sus Representantes Legales, para que en el término ahí establecido, exhibieran copias certificadas de los documentos con los cuales acreditarían la personalidad con la que se ostentan en el ocurso inicial, conforme a al requisito establecido en el artículo 66, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato -----

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción I y 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción II, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-

### ----- ACUERDA -----

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de cuatro de febrero del ejercicio actual, esta representación requirió a las sociedades inconformes **Laboratorios San Ángel, S.A. y Medical Dimegar, S.A. de C.V.**, por conducto de sus Representantes Legales, para que en el plazo de tres días hábiles, previsto en el artículo 66, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibieran copias certificadas de los documentos con los cuales acreditaran la







## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 019/2022

personalidad con la que se ostentaron en el escrito inicial, conforme a al requisito establecido en el artículo 66, fracción I y penúltimo párrafo del ordenamiento citado; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato -----

Cabe señalar que el auto de mérito, les fue notificado vía correo electrónico, el **ocho de febrero del año que transcurre**, diligencia que surtió sus efectos legales en **esa misma data**, conforme a lo previsto en los numerales 35, fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su numerario II; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado para cumplir con la prevención, corrió del **nueve al once de febrero del presente año**.-----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que las morales inconformes a la fecha de esta determinación, no cumplieron el requerimiento enunciado en el acuerdo de cuatro de febrero del dos mil veintidós; en términos del arábigo 66, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

**CUARTO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico a las sociedades mercantiles inconformes, por conducto de sus Representantes Legales, en términos de lo previsto en el numérico 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

**Elaboró:** Lic. Alejandro Domínguez Riveros

**Supervisó:** Lic. Priscila Torres Chagoya